

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD/OPERAGUA/009/2022**EJERCICIO FISCAL 2022**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C. LETICIA SANTANA MORONATTI, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y EL C. RODRIGO ORTIZ CAMACHO, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. FEDERICO FLORES RIVAS, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES Y ÁREA USUARIA; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA GEOINGENIERÍA APLICADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. CARLOS ALBERTO VAZQUEZ ECHAVARRIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN Y OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**1. "OPERAGUA"**

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 por la H. LI Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno número setenta y ocho de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD 911019 2CA.

1.3 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

1.4 Que con el **NOMBRAMIENTO** otorgado por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el desahogo de la Primera Sesión Pública del Ayuntamiento con carácter de Extraordinaria de Régimen Resolutiva celebrada en fecha 01 de enero de 2022; La **Lic. Karla Leticia Fiesco García, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Cuautitlán Izcalli tomó protesta al C. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo como Director General del Organismo** en fecha primero de enero de dos mil veintidós; en términos de los artículos 22, 23 fracciones X y XIV; y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos que resulten necesarios para llevar a cabo los fines del Organismo.

1.5 Que con fundamento en el artículo 60 fracciones XIV y XVII del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asiste al Director General en la celebración del presente Instrumento, la C. **Leticia Santana Moronatti**, de acuerdo a su Designación como Directora de Administración y Finanzas, de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., el día primero de enero del dos mil veintidós.

1.6 Que con fundamento en el artículo 37 fracciones IX, X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asiste al Director General en la celebración del presente Instrumento, el **C. Rodrigo Ortiz Camacho**, de acuerdo a su Designación como Director Jurídico, de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., el día primero de enero del dos mil veintidós.

1.7 Que en términos de los artículos 65 y 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el artículo 65 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M.", interviene en la celebración del presente instrumento, el **Área Usuaria** representada por el **C. Federico Flores Rivas**, de acuerdo a su designación como Encargado del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

1.8 Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracciones IV y XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 52 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022.

1.9 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1 Es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el Instrumento notarial número mil ochocientos treinta y tres de fecha cinco de julio de dos mil doce otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Gustavo Sousa Escamilla, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal del Estado de Veracruz.

2.2 Tiene como **Apoderado Legal** al **C. Carlos Alberto Vázquez Echavarría**, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el Instrumento notarial número mil ochocientos treinta y tres de fecha cinco de julio de dos mil doce, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Gustavo Sousa Escamilla, Notario Público en ejercicio Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal del Estado de Veracruz, y se identifica con credencial para votar con clave de elector número expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**.

2.3 Se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **GAP120705KF1**, como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

2.4 Tiene como actividad preponderante: **Servicios de consultoría en computación.**

2.5 Su domicilio fiscal se ubica en: **Boulevard Miguel Alemán N° 82, ofi. 33, colonia el hicacal boca del rio Veracruz C.P. 94290.**

2.6 Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para los bienes y/o servicios contratados.

2.7 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

2.8 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

3. "LAS PARTES"

3.1 Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por **"LAS PARTES"**.

3.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar el servicio consistente en Soporte Técnico y Mantenimiento al Sistema SIGEIN, solicitado por el Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones y **"OPERAGUA"** a pagar por ello la cantidad señalada en la cláusula segunda en los términos y plazos establecidos en este contrato. Conforme a la siguiente lista de conceptos y de precios.

No. DE PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	POLIZA DE SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA SIGEIN, DE MANERA TRIMESTRAL	\$150,000.00	\$150,000.00
				SUBTOTAL	\$150,000.00
				I.V.A. (16%)	\$24,000.00
				TOTAL	\$174,000.00

GRAN TOTAL \$ 174,000.00
(Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N)

SEGUNDA. - COSTO DEL SERVICIO.- "LAS PARTES" convienen que el monto a pagar por parte de **"OPERAGUA"** al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por el bien descrito en la cláusula que antecede, será por la cantidad sin I.V.A (Impuesto al Valor Agregado) de: **\$150,000.00** (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más **\$24,000.00** (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por concepto del dieciséis por ciento de I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) dando un gran total de **\$174,000.00** (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - SOSTENIMIENTO DE PRECIO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a **"OPERAGUA"** hasta el término de la vigencia del presente contrato.

CUARTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente acuerdo de voluntades se pague a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el domicilio señalado en la Declaración 1 inciso 1.9 de este Instrumento legal, concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de **"OPERAGUA"**, mediante la presentación de la factura correspondiente a la adquisición de los bienes, debiendo llevar el Visto Bueno del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para ser liquidada en una sola exhibición.

QUINTA. - VIGENCIA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar el bien detallado en la cláusula primera de este contrato, durante un periodo comprendido del **15 de marzo de 2022 al 15 de junio de 2022**.



SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA. - "LAS PARTES" convienen que el servicio será realizado en las oficinas centrales de este Organismo ubicado en: Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. El servicio objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrá por recibido.

El servidor público facultado para supervisar el servicio será el C. Federico Flores Rivas, Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, facultado para supervisar el servicio objeto de este instrumento, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido

OCTAVA. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá apegarse a las siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento; correspondiente al diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a **"OPERAGUA"**, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción de este instrumento.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de **"OPERAGUA"** por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a **"OPERAGUA"**, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de dichos bienes o servicios, y que tendrá una vigencia de un año. **"OPERAGUA"** se reserva el derecho de exigir dicha garantía, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios.

Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área financiera.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los materiales y/o equipo que utilice para la ejecución de este contrato, cumplan con la calidad requerida, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a utilizar exclusivamente el material adecuado, a efecto de entregar los bienes a entera satisfacción de **"OPERAGUA"**.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, **"LAS PARTES"** establecen que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, **"OPERAGUA"** le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.- Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, **"LAS PARTES"** establecen que en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla parcial o totalmente con los bienes y/o servicios contratados y calidad estipulados en el presente acuerdo de voluntades, **"OPERAGUA"** podrá rescindirlo administrativamente sin responsabilidad para

el Organismo y con las consecuencias jurídicas correspondientes para el prestador, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - De conformidad con los artículos 68, 71 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

1. Cancelación o terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, **“OPERAGUA”** podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.
2. Que se encuentre inhabilitado **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el desempeño de bienes y/o servicios para el cual se contrata.
3. Que el **“PRESTADOR”** no realice los trabajos contratados en el tiempo estipulado.
4. La negligencia en las actividades que realice el **“PRESTADOR”** relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.
5. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Instrumento, así como los derechos de cobro sobre los bienes y/o servicios que ampara este documento en términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
6. Cualquier otra causa imputable a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de su personal que utilice para el desempeño de los trabajos materia de este contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con motivo de los trabajos materia de este contrato, debiendo dejar a salvo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social o cualquier tipo de reclamo por persona o institución alguna a **“OPERAGUA”**.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a **“OPERAGUA”** que llegue a conocimiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y/o de su personal como consecuencia de este contrato. La documentación proporcionada por **“OPERAGUA”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA QUINTA. - SOMETIMIENTO. - **“LAS PARTES”** para la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.



DÉCIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES. - Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración 1 inciso 1.9 y el indicado en la Declaración 2 inciso 2.5 de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por cuadruplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a **quince de marzo de dos mil veintidós.**

"OPERAGUA"

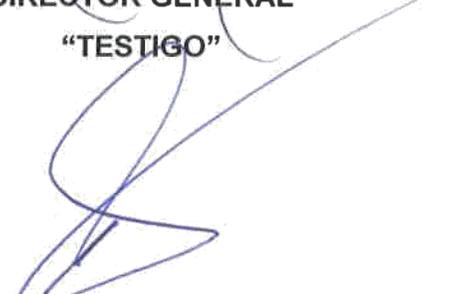
"OPERAGUA"



C. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO
DIRECTOR GENERAL
"TESTIGO"



C. LETICIA SANTANA MORONATTI
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"ÁREA USUARIA"



C. EDGAR SILVA ACEVEDO
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y ADQUISICIONES
"Vo.Bo."



C. FEDERICO FLORES RIVAS
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. RODRIGO ORTIZ CAMACHO
DIRECTOR JURÍDICO



C. CARLOS ALBERTO VAZQUEZ ECHAVARRIA
APODERADO LEGAL DE
GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

5 OCT. 2021



CONTRATO PEDIDO No. CP/038/2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. SALVADOR REYES FLORES EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL, CON LA INTERVENCIÓN DE LA C. ANA PATRICIA MURGUIA VALDES, EN CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL C. FEDERICO FLORES RIVAS, EN CALIDAD DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES Y ÁREA USUARIA; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA CPA CONTROL DE COMPROBANTES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. JULIO CESAR CAPDEVIELLE TRIANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO", RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "OPERAGUA"

- A. Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 del Poder Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.
- B. Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD 911019 2CA
- C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.
- D. Que con el NOMBRAMIENTO otorgado por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el desahogo punto 11 correspondiente a la Septuagésima Sesión Pública del Ayuntamiento con carácter de Ordinaria de Régimen Resolutiva celebrada en fecha 10 de septiembre de 2020; el C. Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Cuautitlán Izcalli tomó protesta al C. Salvador Reyes Flores como Director General del Organismo en fecha diez de septiembre de dos mil veinte; en términos de los artículos 21, 22 fracciones XI y XV; y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos que resulten necesarios para llevar a cabo los fines del Organismo.
- E. Que con fundamento en los artículos 26 fracción I y 29 fracción XVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asiste al Director General en la celebración del presente Instrumento, la C. ANA

PATRICIA MURGUIA VALDES, de acuerdo a su Designación como ~~Directora de la Dirección de Administración y Finanzas~~, otorgada mediante la sesión de consejo directivo el día ocho de abril de dos mil veintiuno; en términos del artículo 29 fracción XVII y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos propios de su actividad.

F. Que en términos de los artículos 65 y 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, interviene en la celebración del presente instrumento, el Departamento de Recursos Humanos como área usuaria, representado por el C. Federico Flores Rivas, de acuerdo a su Designación como Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.

G. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracciones IV y XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

H. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento número dieciocho mil quinientos treinta y cuatro, otorgado ante la fe del Licenciado José German Soto Adams, Notario Público número dieciséis del Estado de México.
- B. Tiene como Apoderado Legal al C. Julio Cesar Capdevielle Triana, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en escritura número dieciocho mil quinientos treinta y cuatro de fecha veintinueve de julio de dos mil diez, otorgado ante la fe del Licenciado José German Soto Adams, Notario Público número dieciséis del Estado de México, mismo que bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no le ha sido revocado y se identifica con credencial de elector clave expedida por el Instituto Federal Electoral.
- C. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CCC1007293K0, como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.
- D. Tiene como actividad preponderante: Otros servicios relacionados con la contabilidad.
- E. Su domicilio fiscal se ubica: Privada 29 b, Sur 3306. Fracc. Verge, Puebla, Puebla, C.P. 72400.
- F. Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para realizar los servicios contratados.
- G. Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.
- H. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- DE "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la

v. La Súper Lote 3, 7A-7B, Manzana C44A, Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54700

Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar los servicios descritos en la Orden de compra del presente Instrumento conforme a lo solicitado por el Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, a "OPERAGUA" a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DE LOS BIENES.- El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicado en el anverso de este Instrumento por un monto mínimo de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

TERCERA.- SOSTENIMIENTO DE PRECIO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES" convienen en que el servicio objeto del presente contrato pedido se pague a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura original a la conclusión de la entrega correspondiente, con sello y firma del Titular del Departamento de Recursos Humanos, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato pedido, es por el periodo comprendido del 13 de abril de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA. El servicio objeto del presente contrato pedido, deberá ser suministrado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL BIEN. El servicio objeto del presente contrato, deberá ser realizado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrá por recibido.

El servidor público facultado para recibir los bienes será el C. Federico Flores Rivas, servidor público facultado para supervisar el servicio, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de apearse a las siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir garantía de cumplimiento en apego a los artículos 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II de su Reglamento; correspondiente al 10% del monto adjudicado sin incluir el Impuesto Valor Agregado.

GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. Por otra parte "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá constituir garantía por doce meses, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, respecto del material de uso, a partir de la fecha de entrega de los bienes, considerando incluso la reposición del bien, sin ningún costo adicional y a entera satisfacción del Organismo; conforme a lo dispuesto por el artículo 76 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción III de su Reglamento.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68, 71 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Cancelación o terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, "OPERAGUA" podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.
2. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, "OPERAGUA" podrá rescindirlos administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
3. Que se encuentre inhabilitado "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el desempeño para el cual se contrata.
4. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
5. La negligencia en las actividades que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.
6. Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue en malas condiciones los servicios contratados.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



- 7. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- 8. Por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido. La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOMETIMIENTO.- "LAS PARTES" para la ejecución de los servicios objeto de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.- Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración I inciso H y el indicado en la Declaración II inciso E de este contrato pedido.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por triplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el trece de abril del dos mil veintiuno.

OPERAGUA

05 OCT. 2021

C. SALVADOR REYES FLORES
DIRECTOR GENERAL

C. ANA PATRICIA MURGUÍA VALDÉS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA USUARIA

C. FEDERICO FLORES RIVAS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. JULIO CESAR CAPDEVIELLE TRIANA
APODERADO LEGAL DE CPA CONTROL DE
COMPROBANTES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AD/OPERAGUA/001-BIS/2022

EJERCICIO FISCAL 2022

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C. LETICIA SANTANA MORONATTI, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; CON LA INTERVENCIÓN DEL C. FEDERICO FLORES RIVAS, EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES Y ÁREA USUARIA; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA CPA CONTROL DE IMPROBANTES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ELSA PAOLA RAMÍREZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "OPERAGUA"

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 por la H. LI Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno número setenta y ocho de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

1.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD 911019 2CA.

1.3 Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

1.4 Que con el **NOMBRAMIENTO** otorgado por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el desahogo de la Primera Sesión Pública del Ayuntamiento con carácter de Extraordinaria de Régimen Resolutiva celebrada en fecha 01 de enero de 2022; **La Lic. Karla Leticia Fiesco García, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Cuautitlán Izcalli tomó protesta al C. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo como Director General del Organismo**, en fecha primero de enero de dos mil veintidós; en términos de los artículos 21, 22 fracciones XI y XV; y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado



para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos que resulten necesarios para llevar a cabo los fines del Organismo.

1.5 Que con fundamento en los artículos 26 fracción I y 29 fracción XVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asiste al Director General en la celebración del presente Instrumento, la **C. Leticia Santana Moronatti, en calidad de Titular de la Dirección de Administración y Finanzas**, otorgada por el **C. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo Director General del Organismo**, de fecha primero de enero de dos mil veintidós.

1.6 Que en términos de los artículos 65 y 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, interviene en la celebración del presente instrumento, el área usuaria, representado por el **C. Federico Flores Rivas**, de acuerdo a su **Designación como Encargado del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones**.

1.7 Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracciones IV y XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, y en relación con el artículo 61 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público.

1.8 Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

2.1 Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse, mediante instrumento número ochocientos ochenta y cuatro otorgado ante la fe del Licenciado José German Soto Adams, Notario Público número dieciséis del Estado de México.

2.2 Tiene como Representante Legal a la **C. Elsa Paola Ramírez Romero**, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el Instrumento número siete mil seiscientos diecisiete otorgado ante la fe de la Licenciada Yavne Juárez Aguilar, Titular de la Notaria Pública Número Treinta y Ocho del Distrito Judicial de Puebla, mismo que bajo protesta de decir verdad expresamente manifiesta que no le ha sido revocado y se identifica con credencial para votar con clave de elector número expedida a su favor por el **Instituto Federal Electoral**.

2.3 Se encuentra debidamente Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **CCC1007293K0**, como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

- 2.4 Tiene como actividad preponderante: **Otros servicios relacionados con la contabilidad.**
- 2.5 Su domicilio fiscal se ubica en: **Privada 29 b, sur 3306. Fracc. Vergel, Puebla, Puebla C.P. 72400.**
- 2.6 Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para los bienes y/o servicios contratados.
- 2.7 Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.
- 2.8 No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

3. "LAS PARTES"

- 3.1 Reconocen que todos los documentos que dan origen al presente acto forman parte integral del mismo, encontrándose debidamente firmados por **"LAS PARTES"**.
- 3.2 Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que existan vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar, ni impedimento legal alguno para su celebración, por lo que conociendo el alcance legal de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a suministrar el servicio descrito en la Orden de compra del presente Instrumento conforme a lo **solicitado por el Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, a "OPERAGUA"** a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA. - COSTO DEL SERVICIO. "OPERAGUA" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por concepto timbres fiscales, sobre las cantidades correspondientes.

No. DE PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	TIMBRE	TIMBRE FISCAL	\$ 0.65	\$ 0.65
				SUBTOTAL	\$ 0.65
				I.V.A. (16%)	\$0.10
				TOTAL	\$0.75

A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el 137 de su Reglamento, las cantidades mínimas y máximas, sin considerar el impuesto al valor agregado, se establecen a continuación:

TIMBRES FISCALES
MONTO MÍNIMO
MONTO SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
MONTO MÁXIMO
MONTO SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

“**OPERAGUA**” no estará obligado a agotar el importe señalado como máximo, en caso de no llegar a este, es decir “**OPERAGUA**” tendrá la obligación únicamente de **pagar el monto facturado** a la conclusión del presente contrato.

La determinación del monto total de la adjudicación materia de este contrato, cubre a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de todas las prestaciones, gastos directos e indirectos pactados y que se generen, incluyendo los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen con motivo del objeto del presente contrato, siendo improcedente el incremento al precio de operación establecido

TERCERA. - SOSTENIMIENTO DE PRECIO. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a “**OPERAGUA**” hasta el término de la vigencia del presente contrato.

CUARTA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. - “LAS PARTES” convienen en que la adquisición del presente contrato pedido se pague a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de “**OPERAGUA**”, mediante la presentación de la factura original a la conclusión de la entrega correspondiente, con sello y firma del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

QUINTA. - VIGENCIA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar el bien detallado en la cláusula primera de este contrato, durante un periodo comprendido del **03 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022**.

SEXTA. - LUGAR DE ENTREGA. - “LAS PARTES” convienen que el objeto del presente contrato pedido, deberá ser suministrado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento, el servicio objeto del presente contrato, deberá ser entregado durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrá por recibido

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá apegarse a las siguientes:

GARANTÍA DE ANTICIPO: Toda vez que en el presente instrumento no se pactan anticipos por los bienes y/o servicios contratados, se **EXCEPTÚA** al **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de la presentación de esta garantía, por no darse los supuestos que para el caso exige la ley.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se exceptúa de otorgar al **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** la garantía de cumplimiento en apego a los artículos 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II de su Reglamento; correspondiente al diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato.

GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a constituir garantía en cualquiera de las formas que exige los artículos 129 y 130 fracción IV del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios a favor de **“OPERAGUA”** por defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios contratados, hasta por el diez por ciento 10% del importe total sin el Impuesto al Valor Agregado del contrato, garantía que se obliga a presentar a **“OPERAGUA”**, dentro del plazo de los cinco días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de dichos bienes o servicios, y que tendrá una vigencia de un año. **“OPERAGUA”** se reserva el derecho de exigir dicha garantía, dependiendo de la naturaleza de los bienes o servicios. Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área financiera.

OCTAVA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a que los materiales y/o equipo que utilice para la ejecución de este contrato, cumplan con la calidad requerida, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a utilizar exclusivamente el material adecuado, a efecto de entregar los bienes a entera satisfacción de **“OPERAGUA”**.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, **“LAS PARTES”** establecen que en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, **“OPERAGUA”** le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

DECIMA.- INCUMPLIMIENTO.- Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, **“LAS PARTES”** establecen que en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla parcial o totalmente con los bienes y/o servicios contratados y calidad estipulados en el presente acuerdo de voluntades, **“OPERAGUA”** podrá rescindirlos administrativamente sin responsabilidad para el Organismo y con las consecuencias jurídicas correspondientes para el prestador, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. - De conformidad con los artículos 68, 71 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes causas imputables a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

1. Cancelación o terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, **“OPERAGUA”** podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.
2. Que se encuentre inhabilitado **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en el desempeño de bienes y/o servicios para el cual se contrata.
3. Que el **“PRESTADOR”** no realice los trabajos contratados en el tiempo estipulado.
4. La negligencia en las actividades que realice el **“PRESTADOR”** relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento.
5. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Instrumento, así como los derechos de cobro sobre los bienes y/o servicios que ampara este documento en términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
6. Cualquier otra causa imputable a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social de su personal que utilice para el desempeño de los trabajos materia de este contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra con motivo de los trabajos materia de este contrato, debiendo dejar a salvo de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social o cualquier tipo de reclamo por persona o institución alguna a **“OPERAGUA”**.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. - **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a **“OPERAGUA”** que llegue a conocimiento de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** y/o de su personal como consecuencia de este contrato. La documentación proporcionada por **“OPERAGUA”** a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA CUARTA. - SOMETIMIENTO. - **“LAS PARTES”** para la ejecución del objeto de este acuerdo de voluntades, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de

Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. - Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración 1 inciso 1.8 y el indicado en la Declaración 2 inciso 2.5 de este contrato.

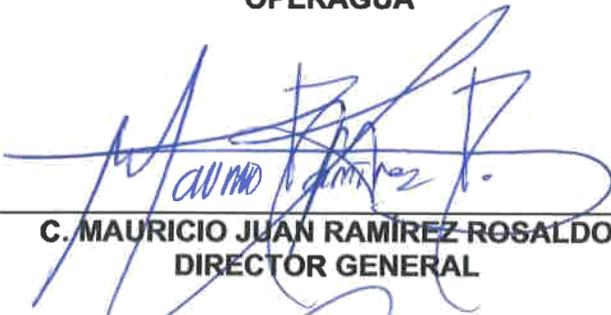
DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli,

Estado de México; por lo tanto, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por cuadruplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al **tres de enero de dos mil veintidós**.

"OPERAGUA"

"OPERAGUA"



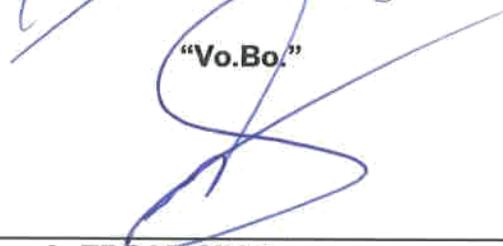
C. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO
DIRECTOR GENERAL



C. LETICIA SANTANA MORONATTI
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Vo.Bo."

"ÁREA USUARIA"



C. EDGAR SILVA ACEVEDO
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y ADQUISICIONES



C. FEDERICO FLORES RIVAS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
TELECOMUNICACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. ELSA PAOLA RAMÍREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL DE CPA CONTROL DE
COMPROBANTES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V.

CONTRATO PEDIDO No. CP/3/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO "OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.", REPRESENTADO POR EL C. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C. LETICIA SANTANA MORONATTI, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL C. RODRIGO ORTIZ CAMACHO, EN CALIDAD DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, Y CON LA INTERVENCIÓN DE LA C. GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ÁREA USUARIA; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA SUINPAC S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. OSCAR ALEJANDRO PINEDA ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "OPERAGUA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE Y A AMBAS "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "OPERAGUA"

A. Es un Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli, O.P.D.M.", creado por decreto número 34 por la H. LI Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno número setenta y ocho, de esta entidad el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

B. Su Registro Federal de Contribuyentes es OPD 911019 2CA.

C. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 fracción VI, 4 fracción V, 34 fracción I, 35 y 37 de la Ley del Agua del Estado de México.

D. Que con el **NOMBRAMIENTO** otorgado por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, Estado de México durante el desahogo de la Primera Sesión Pública del Ayuntamiento con carácter de Extraordinaria de Régimen Resolutiva celebrada en fecha 01 de enero de 2022; La Lic. Karla Leticia Fiesco García, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Cuautitlán Izcalli tomó protesta al C. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo como Director General del Organismo en fecha primero de enero de dos mil veintidós; en términos de los artículos 22, 23 fracciones X y XIV; y demás relativos del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "OPERAGUA Izcalli O.P.D.M.", se le faculta para celebrar convenios y contratos que resulten necesarios para llevar a cabo los fines del Organismo.

E. Que con fundamento en los artículos 60 fracción XIV y fracción XVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asiste al

Director General en la celebración del presente Instrumento, la C. Leticia Santana Moronatti, en calidad de Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, otorgada por el C. Mauricio Juan Ramírez Rosaldo Director General del Organismo, de fecha primero de enero de dos mil veintidós.

F. Que con fundamento en el artículo 37 fracciones IX, X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asiste al Director General en la celebración del presente Instrumento, el C. Rodrigo Ortiz Camacho, de acuerdo a su Designación como Director Jurídico, de OPERAGUA Izcalli, O.P.D.M., el día primero de enero del dos mil veintidós.

G. Que en términos de los artículos 65 y 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el artículo 62 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado "Operagua Izcalli O.P.D.M.", interviene en la celebración del presente instrumento, el Área Usuaria representada por el C. Gabriela Hernández Hernández, de acuerdo a su designación como Titular del Departamento de Recursos Humanos.

H. Que el importe del presente contrato pedido es para la modalidad de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 48 fracciones IV y XI, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 91, 92 y 93 de su Reglamento y el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, y en relación con el artículo 61 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

I. Que tiene su domicilio fiscal en Av. La Súper, Lote 3, 7A, 7B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, Código Postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

II.- DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Es una Sociedad de Mercantil constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en el Instrumento notarial número quince mil setecientos dieciséis de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe, Notario Público de la Notaría Pública número dos del Estado de Guerrero.

B. Tiene como **Administrador Único** al C. Oscar Alejandro Pineda Ortiz, quien cuenta con facultades para celebrar y obligarse en términos del presente contrato, acreditando su personalidad con el poder contenido en el Instrumento notarial número quince mil setecientos dieciséis de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del Notario Público Lic. Emilio Ignacio Ortiz Uribe, Notario Público de la Notaría Pública número dos del Estado de Guerrero, y se identifica con credencial para votar con clave de elector número expedida a su favor por el

Instituto Nacional Electoral.

C. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave SUI1708117L5, como consta en su Cédula de Identificación Fiscal.

D. Tiene como actividad preponderante: **Venta de timbres para emisión de Comprobantes Fiscales Digitales.**

E. Su domicilio fiscal se ubica en: Calle violetas número 31 Colonia Santa Rosa, Chilpancingo de los Bravos Guerrero, C.P. 39014.

F. Cuenta con el conocimiento y recursos necesarios para realizar el objeto del presente instrumento.

G. Es su voluntad llevar a cabo el objeto manifestado en la cláusula primera del presente Instrumento.

H. No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

III.- DE "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes descritos en la Orden de compra del presente Instrumento conforme a lo solicitado por el Departamento de Recursos Humanos, a "OPERAGUA" a través del presente contrato pedido sujetándose a las condiciones de las cláusulas pactadas.

SEGUNDA. - COSTO TOTAL DE LOS BIENES. - El pago de la adquisición de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicado conforme a la siguiente lista de precios y conceptos:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	TIMBRES FISCALES PARA EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES	13,000	\$ 1.38	\$ 17,940.00
SUBTOTAL				\$ 17,940.00
I.V.A.				\$ 2,870.40
TOTAL				\$ 20,810.40

El monto total a pagar es de \$20,810.40 (Veinte mil ochocientos diez pesos 40/100 M.N.) con IVA incluido.

TERCERA. - SOSTENIMIENTO DE PRECIO. - "EL PROVEEDOR", se obliga a mantener los precios fijos contenidos en su oferta económica presentada a "OPERAGUA" hasta el término de la vigencia del presente contrato pedido.

CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO. - "LAS PARTES" convienen en que la adquisición del presente contrato pedido se pague a "EL PROVEEDOR", concretamente en la oficina que ocupa la Dirección de Administración y Finanzas de "OPERAGUA", mediante la presentación de la factura original a la conclusión de la entrega correspondiente, con sello y firma del Departamento Recursos Humanos, para ser liquidada en una sola exhibición a los treinta días naturales.

QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato pedido, es por el periodo comprendido del 31 de marzo del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA. El objeto del presente contrato pedido, deberá ser suministrado dentro del término ofertado en su propuesta y descrito en la orden de compra del requerimiento.

SÉPTIMA. - RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL BIEN. Los bienes objeto del presente contrato, deberá ser entregados durante los días, mes, año y lugar señalado en el mismo, el cual será recibido previa verificación del cumplimiento de las especificaciones convenidas por lo que hasta tanto no se cumpla, no se tendrá por recibido. El servidor público facultado para recibir los bienes será la C. Gabriela Hernández Hernández, Titular del Departamento de Recursos Humanos servidor público facultado para supervisar la recepción de los bienes, quien será responsable de su aceptación a satisfacción o su rechazo, determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos que en su caso se establezcan en el presente pedido

OCTAVA. - DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" deberá de apegarse a las siguientes:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se exceptúa de otorgar a "EL PROVEEDOR" la garantía de cumplimiento en apego a los artículos 76 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128 fracción II de su Reglamento; correspondiente al 10% del monto adjudicado sin Incluir el Impuesto Valor Agregado.

GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. Por otra parte "EL PROVEEDOR" deberá constituir garantía por doce meses, contra defectos de fabricación o vicios ocultos, respecto del material de uso, a partir de la fecha de entrega de los bienes, considerando incluso la reposición del bien, sin ningún costo adicional y a entera satisfacción del Organismo; conforme a lo dispuesto por el artículo 76 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción III de su Reglamento.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, "LAS PARTES" establecen que en caso de que "EL PROVEEDOR", incumpla parcial o totalmente con el presente acuerdo de voluntades, "OPERAGUA" le aplicará una pena del 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) por día hábil de atraso, con un tope máximo del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato pedido sin incluir I.V.A. (impuesto al valor agregado).

DÉCIMA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. De conformidad con los artículos 68, 71 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, serán causas de rescisión además de las señaladas por la ley, las siguientes imputables a "EL PROVEEDOR":

1. Cancelación o terminación anticipada. - De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, "OPERAGUA" podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando concurren razones de interés general o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir bienes o servicios

- originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna.
2. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla parcial o totalmente con el suministro y calidad estipulados, "OPERAGUA" podrá rescindirle administrativamente sin responsabilidad para el Organismo, debiendo otorgar previamente la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR".
 3. Que se encuentre inhabilitado "EL PROVEEDOR" en el desempeño para el cual se contrata.
 4. Que "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes contratados en el tiempo estipulado.
 5. La negligencia en las actividades que realice "EL PROVEEDOR" relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
 6. Que "EL PROVEEDOR" entregue en malas condiciones los bienes contratados.
 7. Ceder a terceras personas físicas y/o morales sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, así como los derechos de cobro sobre la compraventa que ampara términos del artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 8. Por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" se obliga a reservar confidencialmente todos los datos y condiciones especiales de este contrato pedido, así como de cualquier circunstancia de orden administrativa relativa a "OPERAGUA" que llegue a conocimiento de "EL PROVEEDOR" y/o de su personal como consecuencia de este contrato pedido.

La documentación proporcionada por "OPERAGUA" a "EL PROVEEDOR" deberá de ser tratada con toda la reserva del caso, asimismo se obliga a no divulgar ni publicar los términos y condiciones de este contrato pedido, en cuyo caso asumirá la responsabilidad civil o penal por este motivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOMETIMIENTO. - "LAS PARTES" para la adquisición del bien de este contrato pedido, se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y en los términos, lineamientos, procedimientos administrativos y requisitos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales, inclusive supletoriamente la legislación común.

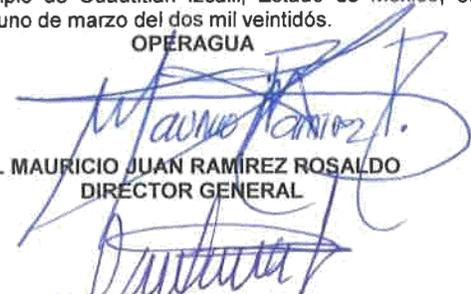
DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES. - Todo aviso que deba darse en relación con el presente contrato pedido, será por escrito y se enviará a los domicilios señalados en la Declaración I inciso I y el indicado en la Declaración II inciso E de este contrato pedido.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él, "LAS PARTES" se someten

expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato pedido y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican por cuadruplicado en todas sus partes en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el treinta y uno de marzo del dos mil veintidós.

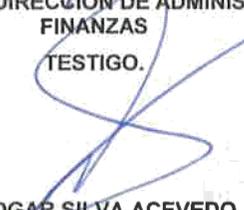
OPERAGUA



C. MAURICIO JUAN RAMIREZ ROSALDO
DIRECTOR GENERAL



C. LETICIA SANTANA MORONATTI
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESTIGO.



C. EDGAR SILVA ACEVEDO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
ÁREA USUARIA



C. GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
Vo.Bo.



C. RODRIGO ORTIZ CAMACHO
DIRECCIÓN JURÍDICA
EL PROVEEDOR



C. OSCAR ALEJANDRO PINEDA ORTIZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE SUINPAC, S.A. DE C.V.



Toluca, México a 29 de junio de 2022

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI
A QUIEN CORRESPONDA

Por medio de la presente se hace de su conocimiento que el Organismo de Agua de Cuautitlan Izcalli cuenta con licencias propias de la plataforma Progress, a través de las cuales trabaja la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental CAI que tienen vigente a la fecha y que en base a su solicitud se describen a continuación:

LICENCIA	VERSION
OE Workgroup RDBMS (Servidor):	10.2B
Client Networking (Clientes):	10.2B

Sin más por el momento y en cumplimiento a los requerimientos de su área de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Organismo, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


RAFAEL SANCHEZ SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL